ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el estatuto de contratación de la entidad y demás normas concordantes, se procede a dejar constancia de la realización de Estudios Previos, para la celebración de proceso de contratación, bajo el siguiente marco:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE ESTA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según el Acuerdo Municipal No 021 de 1995, el Hospital Santa Ana E.S.E., debe velar por la prestación de todos los servicios de salud de acuerdo a su nivel, dentro de los principios básicos de eficiencia y calidad, cumpliendo con los postulados constitucionales y legales, así mismo debe encaminar todas sus acciones y programas para el mejoramiento de la calidad de la salud de la comunidad bolivarense.

Así mismo la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia Contractual por el derecho Privado y su manual de Contratación, en aras de suplir eficientemente y con celeridad, el servicio social que se presta a la comunidad.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana, por medio de acuerdo expide el estatuto de contratación de la ESE. Y de conformidad al mismo y sus normas modificatorias y complementarias, el Derecho Privado, con la facultad de usar las cláusulas exorbitantes y lo Concordante con la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007, cuando hubiere lugar a ello.

Se evidencia la necesidad de contratar un apoyo a la gestión en el área de FACTURACION para el manejo y seguimiento propias de este proceso de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Bolívar Valle del Cauca. La modalidad requerida es la de prestación de servicios, dado que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de estas funciones, lo que afecta la oportunidad y celeridad en la ejecución de los diferentes requerimientos institucionales. La persona encargada de estas labores deberá contar con experiencia y conocimientos en el área correspondiente, demostrando idoneidad y capacidad técnica para su adecuado cumplimiento.

Se ha establecido que el Hospital Santa Ana E.S.E no cuenta con personal o profesional de planta suficiente para suplir esta necesidad, brindando así celeridad a los diferentes procesos requeridos y mejoramiento en la prestación del servicio, y eficiencia, que cumpla con las condiciones y requisitos del estudio previo.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un Contrato de Prestación del Servicio con una persona natural o jurídica con capacidad idónea para la prestación del servicio requerido, con el siguiente perfil:

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

- **ACADÉMICO** El futuro contratista deberá acreditar título en: TECNICO
- **EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá acreditar experiencia mínima de 12 meses relacionada y/o laboral.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE FACTURACIÓN EN LA ENTIDAD E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR VALLE

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.) – Realizar un excelente trato y atención a los usuarios. 2.) – Verificar la seguridad social de los usuarios que se encuentra en los servicios. 3.) – Conocer los diferentes contratos existentes en la institución. 4.) – Dar salida a pacientes hospitalizados en los diferentes servicios de la Institución. 5.) – Corregir las inconsistencias que puedan presentarse en las facturas y soportes de hospitalización. 6.) – Archivar y clasificar los soportes de facturación discriminados por orden alfabético y tipo de régimen. 7.) – Digitar la información de facturación de los diferentes regímenes, Informando a los usuarios y servicios de las diferentes áreas (Consulta externa, Urgencias, Observación, Hospitalización, Laboratorio, etc) el valor de cada servicio en el momento en que sea solicitada. 8.) – Coordinar la información (diligenciamiento, veracidad, oportunidad) con las diferentes áreas que intervienen en el proceso de facturación, para prestar un eficiente servicio. 9.) – Remitir a Auditoria Clínica todas las facturas de hospitalización de los diferentes servicios para la correspondiente revisión y corrección. 10.) – Manejar con calidad la información por la prestación del servicio a un paciente Conocer los manuales (procedimientos y tarifas) que intervienen en el proceso de facturación. 11.) – Liquidar y elaborar las facturas. 12.) – Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado, así como también mantener la confidencialidad exigida sobre los asuntos, documentos y demás información a los que tenga acceso en desarrollo de sus actividades. 13.) – Velar y asegurar el buen estado y el uso de los elementos, materiales, equipos y suministros entregados para el desarrollo de sus actividades. 14.) – Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la entidad. 15.) – Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza de sus actividades. 16.) – Garantizar el ingreso del paciente a la institución, a través de la oportuna gestión y trámite de autorización de servicios. 17.) – Gestionar y garantizar la continuidad e integralidad de la atención en los pacientes que son atendidos en la institución, atendiendo los requerimientos e información necesaria para la atención. 18.) – Garantizar y realizar el recaudo de los copagos, cuotas moderadoras, cuotas de recuperación y demás recaudos a que dé lugar, de acuerdo a la normatividad vigente y contratación con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y demás partes interesadas. 19.) – Garantizar que el 100% de los servicios prestados en la institución, se encuentren facturados, soportados en términos de autorización, notas de enfermería, conductas y órdenes médicas. 20.) – Consolidar los paquetes con los soportes de los pacientes que requieran autorización. 21.) – Brindar orientación y acompañamiento a los usuarios, en la gestión de los trámites administrativos con las diferentes EAPB, garantizando un acompañamiento permanente en la solución de las dificultades en pro de una adecuada prestación de los servicios de salud en la institución. 22.) – Efectuar la correcta facturación de los servicios prestados en la institución, garantizando concordancia entre la autorización, los servicios prestados, las notas de enfermería y las particulares de los convenios de las entidades contratadas. 23.) – Participar de las capacitaciones programadas por la institución y aprobar las evaluaciones realizadas para valorar el aprendizaje y actualización. 24.) – Facturar de manera

inmediata la atención de los pacientes. 25.) – Atender las solicitudes de los pacientes que presentan requerimientos. 26.) – Mantener en buena presentación su puesto de trabajo. 27.) – Informar al superior inmediato sobre novedades encontradas en el desarrollo de sus actividades. 28.) – Ejercer las demás funciones que lesean asignadas por el superior inmediato y sean afines con las funciones del cargo.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en calidad de CONTRATANTE se obliga para con LA CONTRATISTA a: **1). –** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía en el desarrollo del objeto contractual, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen a la E.S.E. **2). –** Designar e informar oportunamente el nombre del Supervisor o Interventor del Contrato. **3). –** Expedir mensualmente las respectivas actas de seguimiento a la ejecución contractual, a través del supervisor o interventor designado. **4). –** Cancelar dentro de los términos establecidos a los cuales se refiere la cláusula de la forma de pago de este contrato, previa presentación de los informes necesarios para soportar los mismos, siendo requisito la presentación de copias legibles del pago de la seguridad social integral.

3.4 Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Art. 17 Numeral 17.2 Manual de Contratación.

3.5 Plazo de Ejecución: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2026.

3.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Para efectos del motivo contractual es el municipio de Bolívar Valle del Cauca por la residencia del contratista y sitio de ubicación de la entidad contratante.

3.7 Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $9.800.000 M/cte.**, este valor debe incluir todos los pagos de impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos de Ley.

3.8 Forma de pago: La E.S.E. pagará el valor del presente contrato en la siguiente forma: Se cancelarán así: 4 cuotas por valor de $2,450,000 cada una. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

3.9 Certificado De Disponibilidad Presupuestal: El contrato a suscribir será atendido con cargo al presupuesto general de la vigencia fiscal del 2025 e imputado presupuestalmente así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 302 del 25 de agosto de 2026.

3.10 Supervisión y/o Interventoría: La supervisión del objeto contractual estará a cargo de CARLOS ARTURO DAVALOS VELEZ.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas y Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el

Capítulo III del Libro de la Ley de 1193 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 Y 1438 de 2011.

El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio y prevalecerá el principio de autonomía de la voluntad, entre otros.

Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993.

De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición leal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como es el caso de La E.S.E Hospital Santa Ana, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión pública de que gratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Nacional, respectivamente sea el caso, estarán sometidas al régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La E.S.E Hospital Santa Ana, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de salud regulada por los principios de la Seguridad Social en Colombia tales como: Universalidad, Integración Prestacional, Solidaridad, Unidad, Igualdad, Intencionalidad y Eficacia, significa esto que la prestación del servicio debe estar integrado armónicamente en lo referente a su suministro a los beneficiarios, es decir que el servicio debe ser prestado en forma oportuna (tiempo), de manera eficiente (cantidad) y deben ser completos (calidad) y así igualmente darle cumplimento a los artículos 44,46,47,48,49 y 50 de la Constitución Política Nacional.

Finalmente el artículo 17 en su numeral 17.2 del Manual de Contratación establece: *"El HOSPITAL SANTA ANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando el HOSPITAL SANTA ANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO no pueda realizar las actividades con personal de planta, o para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. En este caso, no es necesario que el HOSPITAL SANTA ANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO haya obtenido previamente varias ofertas. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable y en todo caso por un período que no supere la vigencia fiscal salvo las excepciones previstas en la ley."*

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato se calcula al tener en cuenta los perfiles requeridos, el tiempo requerido para el desarrollo de las actividades estimadas en el presente contrato y los valores de contratos

similares en la plataforma de Colombia compra eficiente, así como también se tiene en cuenta los estudios y experiencia del profesional.

Para el presente proceso no se requiere de cotizaciones de conformidad a lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Manual de Contratación: *"(...)En este caso, no es necesario que el HOSPITAL SANTA ANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO haya obtenido previamente varias ofertas.(...)"*

6. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Dada la naturaleza de la modalidad de la presente contratación, como tal, los factores de selección no resultarían aplicables, No obstante, se debe demostrar por el CONTRATISTA su idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, el cual no es posible ejecutar con los funcionarios de la entidad, por los argumentos ya esbozados.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

La E.S.E Hospital Santa Ana, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos los funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Para la institución, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera:

7.1 Cuadro de riesgos ajustado a la E.S.E Hospital Santa Ana.

N	DESCRIPCION DEL RIESGO	Consecuencia de la ocurrencia del evento	GESTION DEL RIESGO	IMPACTO	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar la GESTION DEL RIESGO	Fecha estimada en que se inicia la GESTION DEL RIESGO	Fecha estimada en que se Finaliza la GESTION DEL RIESGO	MONITOREO Y REVISIÓN	
	(Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)		Controles a ser implantados						¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	La información suministrada por el proponente es falsa, errónea o está desactualizada	Selección de un contratista que no es idóneo y no satisface las necesidades de la Entidad para ejecutar el servicio contratado	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar su idoneidad	BAJO	NO	Área Jurídica y/o Contratación	Planeación del Proceso de Contratación	Hasta su terminación	Se debe verificar cuidadosamente los documentos aportados por el proponente antes de iniciar la selección del proveedor	Cada vez que se presente la necesidad

2	El contratista presta sus servicios de manera insatisfactoria o con baja calidad	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato afectando la gestión de la misma	Establecer actividades claras que permitan su Revisión y aprobación por parte del supervisor de manera eficiente. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales, y se asegura el riesgo	ALTO	SI	Supervisor del contrato	previa ejecución	Hasta cuatro meses más después de su terminación.	Revisión y aprobación de las pólizas previa ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Desde la fecha de inicio y hasta su liquidación, según presentación de informes para pago.
3	Retraso en la entrega de documentos o productos pactados	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato afectando la gestión de la misma.	Establecer productos claros que permitan su Revisión y aprobación por parte del supervisor de manera eficiente. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales, se asegura el riesgo solicitando póliza de cumplimiento de contrato estatal en caso de ser necesaria.	ALTO	SI	Supervisor del contrato y/o Área Jurídica y/o Contratación.	Inicio del contrato	Hasta cuatro meses después de su terminación	Revisión y aprobación de las pólizas de ser necesarias previa ejecución y revisión de productos entregados previo a las aprobaciones para los pagos	Desde la fecha de inicio y hasta su liquidación, según presentación de informes para pago.
4	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el objeto contractual	BAJO	SI	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión/requerimientos contratista Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales
5	El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social	Imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual	Revisión mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del proceso antes de realizar el pago de conformidad con la normativa vigente	MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento.	Una vez es realizado el pago o en la terminación/liquidación del Proceso de Contratación.	Informes de supervisión	Mensual/fecha revisión informes de supervisión

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR:

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago del mismo, la E.S.E Hospital Santa Ana, NO exigirá al contratista presentación de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación, por ser una contratación inferior a 50 SMLMV.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El contratista adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relacionada que derive del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad de vigilancia y control ciudadano durante todas las etapas contractuales.

11. CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se evidencia que la entidad tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica la necesidad requerida y justificada. En desarrollo de la misión de la E.S.E, con el objeto de garantizar la oportunidad, eficiencia y eficacia en la calidad de atención a los usuarios del Municipio de Bolívar Valle del Cauca, cumpliendo con el objeto social de nuestra entidad resultando positivo contratar este servicio, en consecuencia, es viable la celebración del Contrato para la necesidad requerida.

ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ
Gerente E.S.E Hospital Santa Ana

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 172-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y KAROL YULIANA TRIANA BEDOYA

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA**
NIT	891.900.414-0
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ
CÉDULA CIUDADANÍA	4.377.035 expedida en Armenia - Quindío
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 8 No. 5-09
CIUDAD	Bolívar, Valle del Cauca
TELÉFONO	2224000 – 2224314
EMAIL	contactenos@hsantana.gov.co
CONTRATISTA:	**KAROL YULIANA TRIANA BEDOYA**
CÉDULA CIUDADANÍA	1.114.120.776 expedida en BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN	CARRERA 2A # 6-3 BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO	3138018416
EMAIL	karoljeily@hotmail.com
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓ COMO AUXILIAR DE FACTURACIÓN EN LA ENTIDA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR VALLE**
CLASE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO	HASTA EL 31/12/2026, CONTANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $9.800.000,00 M/cte.
CDP	Nº. 302 del 25 de agosto de 2026.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.377.035, expedida en Armenia – Quindío, quien obra en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 066 del 01 de Abril del 2024, emanado del Alcalde Municipal de Bolívar – Valle del Cauca, y debidamente posesionado por medio del acta No. 043 de la misma fecha; por lo cual actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA ANA, Nivel I del Municipio de Bolívar Valle del Cauca; con domicilio en la Calle 8 No. 5-09 de Bolívar, Valle del Cauca; Empresa Social del Estado, con NIT. 891.900.414-0 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **KAROL YULIANA TRIANA BEDOYA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.114.120.776 expedida en BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA, quien actúa en nombre propio con domicilio en el Municipio de Bolívar Valle, quien en este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones**: 1)** La Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. También establece las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas y ejercer la vigilancia y control así mismo establece las competencias y recursos a los distintos entes territoriales**; 2)** Que la ley 100 de 1993 respecto de las Empresas Sociales del Estado, señala que ".Constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por Asambleas o Concejos según sea el caso". **3).** Que la E.S.E Hospital Santa Ana en cumplimiento de su plan de desarrollo institucional debe asegurar y garantizar la debida ejecución de todos servicios de salud a la población Bolivarense, y para tal fin debe suplir, mediante contratación externa, todas aquellas actividades correspondientes a procesos administrativos y asistenciales para lo cual se debe contar con estudios y/o de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Área Encargada de la E.S.E. Hospital Santa Ana, donde se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación y considerar que la debida ejecución de estos constituye un apoyo para los procesos, y su interrelación facilita la accesibilidad de los usuarios al servicio y propende por el cumplimiento de la misión constitucional y legal de la E.S.E. **4).** Como entidad prestadora de salud y atención a la comunidad del municipio de Bolívar Valle, se debe atender eficientemente a la comunidad que requiera los servicios de la E.S.E. para salvaguardar de los intereses de dicha institución, como lo es la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR VALLE**. **5). –** Que, de conformidad con los estudios previos, se evidencia la necesidad de contratar todas las actividades materia del presente contrato **6). –** Que, para la celebración del presente contrato, la E.S.E., se fundamenta en la Ley Estatutaria de Salud. 100 de 1993. Art. 195 que dispone el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, que corresponde al régimen privado, pudiendo utilizar las Cláusulas Exorbitantes que señala el Régimen Público de Contratación Ley 80 de 1993, Resolución 5185 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social y el estatuto de contratación de la ESE. **7). –** Que la E.S.E cuenta con disponibilidad presupuestal en el monto necesario para la celebración del presente Contrato, con cargo a la vigencia fiscal 2025. **8). –** Que la E.S.E. Hospital Santa Ana Contratante, desarrolla su objeto constitucional y legal de prestar servicios de salud, a través de la E.S.E Hospital Santa Ana, habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990. **9). –** Que el Gerente y Representante Legal, Estatutariamente está autorizado para celebrar o suscribir el presente contrato, de acuerdo con lo ya señalado en el estatuto de contratación de la E.S.E. **10). –** Conforme las consideraciones que anteceden, se celebra el presente Contrato que, en su ejecución y cumplimiento, se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, y en cuanto guardaren silencio, por las normas Civiles, Comerciales, Administrativas o de Derecho Público, que le sean aplicables, así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE FACTURACIÓN EN LA ENTIDAD E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR VALLE.**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.) – Realizar un excelente trato y atención a los usuarios. 2.) – Verificar la seguridad social de los usuarios que se encuentra en los servicios. 3.) – Conocer los diferentes contratos existentes en la institución. 4.) – Dar salida a pacientes hospitalizados en los diferentes

servicios de la Institución. 5.) – Corregir las inconsistencias que puedan presentarse en las facturas y soportes de hospitalización. 6.) – Archivar y clasificar los soportes de facturación discriminados por orden alfabético y tipo de régimen. 7.) – Digitar la información de facturación de los diferentes regímenes, Informando a los usuarios y servicios de las diferentes áreas (Consulta externa, Urgencias, Observación, Hospitalización, Laboratorio, etc) el valor de cada servicio en el momento en que sea solicitada. 8.) – Coordinar la información (diligenciamiento, veracidad, oportunidad) con las diferentes áreas que intervienen en el proceso de facturación, para prestar un eficiente servicio. 9.) – Remitir a Auditoria Clínica todas las facturas de hospitalización de los diferentes servicios para la correspondiente revisión y corrección. 10.) – Manejar con calidad la información por la prestación del servicio a un paciente Conocer los manuales (procedimientos y tarifas) que intervienen en el proceso de facturación. 11.) – Liquidar y elaborar las facturas. 12.) – Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado, así como también mantener la confidencialidad exigida sobre los asuntos, documentos y demás información a los que tenga acceso en desarrollo de sus actividades. 13.) – Velar y asegurar el buen estado y el uso de los elementos, materiales, equipos y suministros entregados para el desarrollo de sus actividades. 14.) – Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la entidad. 15.) – Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza de sus actividades. 16.) – Garantizar el ingreso del paciente a la institución, a través de la oportuna gestión y trámite de autorización de servicios. 17.) – Gestionar y garantizar la continuidad e integralidad de la atención en los pacientes que son atendidos en la institución, atendiendo los requerimientos e información necesaria para la atención. 18.) – Garantizar y realizar el recaudo de los copagos, cuotas moderadoras, cuotas de recuperación y demás recaudos a que dé lugar, de acuerdo a la normatividad vigente y contratación con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y demás partes interesadas. 19.) – Garantizar que el 100% de los servicios prestados en la institución, se encuentren facturados, soportados en términos de autorización, notas de enfermería, conductas y órdenes médicas. 20.) – Consolidar los paquetes con los soportes de los pacientes que requieran autorización. 21.) – Brindar orientación y acompañamiento a los usuarios, en la gestión de los trámites administrativos con las diferentes EAPB, garantizando un acompañamiento permanente en la solución de las dificultades en pro de una adecuada prestación de los servicios de salud en la institución. 22.) – Efectuar la correcta facturación de los servicios prestados en la institución, garantizando concordancia entre la autorización, los servicios prestados, las notas de enfermería y las particulares de los convenios de las entidades contratadas. 23.) – Participar de las capacitaciones programadas por la institución y aprobar las evaluaciones realizadas para valorar el aprendizaje y actualización. 24.) – Facturar de manera inmediata la atención de los pacientes. 25.) – Atender las solicitudes de los pacientes que presentan requerimientos. 26.) – Mantener en buena presentación su puesto de trabajo. 27.) – Informar al superior inmediato sobre novedades encontradas en el desarrollo de sus actividades. 28.) – Ejercer las demás funciones que lesean asignadas por el superior inmediato y sean afines con las funciones del cargo. **REQUISITOS/ OBLIGACIONES GENERALES**: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán: **1). –** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **2). –** Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le solicite la Entidad; **3). –** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4). –** Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; **5). –** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6). –** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización,

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

en la oportunidad establecida para el efecto. **7). –** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **8). –** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **9). –** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social. **10). –** Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. **11). –** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1). –** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía en el desarrollo del objeto contractual, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen a la E.S.E. **2). –** Designar e informar oportunamente el nombre del Supervisor o Interventor del Contrato. **3). –** Expedir mensualmente las respectivas actas de seguimiento a la ejecución contractual, a través del supervisor o interventor designado. **4). –** Cancelar dentro de los términos establecidos a los cuales se refiere la cláusula de la forma de pago de este contrato, previa presentación de los informes necesarios para soportar los mismos, siendo requisito la presentación de copias legibles del pago de la seguridad social integral. **5). –** Suministrar la información y colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato, es la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $9.800.000,00 M/cte. CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará el valor del presente contrato en la siguiente forma: 4 cuotas por valor de $2,450,000 durante el desarrollo del objeto contractual. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se encuentra soportado en la Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 302 del 25 de agosto de 2026, expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad**. CLÁUSULA SÉPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato será hasta el día <plazo>>, contado a partir de la legalización del contrato y firma del Acta de inicio. **PARÁGRAFO - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir retribución, pago o indemnización alguna. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de CARLOS ARTURO DAVALOS VELEZ, el cual se entenderá notificado por conducta concluyente, y quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley, para el caso, y se entenderá notificado por conducta concluyente. **CLÁUSULA NOVENA - DE LA GARANTÍA ÚNICA:** Sobre el presente contrato, no se exigirá garantía atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago del mismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación, por ser una contratación inferior a 50 SMLMV.. **CLÁUSULA DÉCIMA - DE INDEMNIDAD:** El contratista se

obliga para con la entidad contratante, a mantenerle indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que contenga como causa sus actuaciones en su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS O SANCIONES:** Si hubiere incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA este será sancionada de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, b) Si el incumplimiento es parcial, se reconocerá y pagará una suma igual al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. El CONTRATANTE podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del contrato, para lo cual este autoriza expresamente al CONTRATANTE, o haciéndola efectiva en lo pertinente por vía judicial. **PARÁGRAFO 2.** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito los cuales sean debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad a la ley En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA goza de autonomía administrativa e independencia y en todo caso será el CONTRATISTA quien responderá ante el CONTRATANTE por la correcta ejecución del contrato y no estará sometido a subordinación alguna y menos jurídica – laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, y EL CONTRATISTA, en virtud de la naturaleza del contrato de acuerdo con la Ley vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de las partes es en el Municipio de Bolívar Valle, lugar donde reside el contratista y donde se encuentra la ubicada la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA de Bolívar Valle. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes CONTRATANTES convienen en procurar la solución a las eventuales diferencias, controversias o conflictos durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, a través de los mecanismos de amigable composición que consagra la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)**. **–** La propuesta de servicios presentada por el Contratista. **2)**. **–** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad. **3)**. **–** Fotocopia de documento de identidad del representante legal. **4)**. **–** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **5). –** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **6). –** Certificado de antecedentes judiciales. **7). –** Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas. **8).** Certificado de No inhabilidad por delitos sexuales. **9). –** Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**10).** Certificado Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social integral. **11).** Fotocopia del RUT. **11)**. **–** Actas de seguimiento en la ejecución contractual. **12). –** Acta de inicio de ejecución. **13). –** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1). –** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA **2)**. **–**

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

Vencimiento del plazo de ejecución. **3)**. **–** El mutuo acuerdo. **4)**. **–** Por terminación unilateral. **5)**. **–** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **6)**. **–** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En observancia de lo dispuesto en el artículo 20, numeral 20.5 del Manual de Contratación, la liquidación del presente contrato no resulta obligatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista, NO podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al presente contrato se sujeta en todo al derecho privado y lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, en concordancia con la ley 100 de 1993 y demás normas afines y reglamentarias de la misma**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993, declaración que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de servicios, está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Estatuto de Contratación de la entidad y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. Para su ejecución se requiere: **1). –** Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana**. 2). –** La firma de las partes**. 3). –** Firma del Acta de inicio**.**

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, por quienes en el intervinieron, en Bolívar Valle del Cauca, 01 de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ **R. L. E.S.E HOSPITAL SANTA ANA**	**KAROL YULIANA TRIANA BEDOYA** **Contratista**

ACTA DE INICIO

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA**
NIT	891.900.414-0
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ
CÉDULA CIUDADANÍA	4.377.035 expedida en Armenia - Quindío
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 8 No. 5-09
CIUDAD	Bolívar, Valle del Cauca
CONTRATISTA:	**KAROL YULIANA TRIANA BEDOYA**
CÉDULA CIUDADANÍA	1.114.120.776 expedida en BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN	CARRERA 2A # 6-3 BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO	3138018416
EMAIL	karoljeily@hotmail.com
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE FACTURACIÓN EN LA ENTIDAD E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR VALLE**
CLASE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO	HASTA EL 31/12/2026, CONTANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $9.800.000,00 M/cte.
CDP	Nº. 302 del 25 de agosto de 2026.

En Bolívar Valle del Cauca a los 01/09/2026 en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Santa Ana, se reunieron **KAROL YULIANA TRIANA BEDOYA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.114.120.776 expedida en BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA, en su calidad de Contratista y CARLOS ARTURO DAVALOS VELEZ, en su calidad de supervisora, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones se encuentran contenidas en el mismo, lo que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 01/09/2026.

EL CONTRATANTE

CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ
R. L. E.S.E HOSPITAL SANTA ANA

EL CONTRATISTA

KAROL YULIANA TRIANA BEDOYA
Contratista

Bolívar, Valle del Cauca, 01 de septiembre de 2026

Señor (a)
CARLOS ARTURO DAVALOS VELEZ
GERENTE
Hospital Santa Ana E.S.E.
E.S.M

Asunto: Designación de Supervisión Contrato No. 172-2026

El Hospital celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 172-2026, con **KAROL YULIANA TRIANA BEDOYA**, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE FACTURACIÓN EN LA ENTIDAD E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR VALLE", cuya duración será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026

En razón a lo anterior, me permito informarle que a partir de la fecha usted realizará la labor de supervisión del contrato, en lo referente a los aspectos administrativos, técnicos, jurídicos y económicos del mismo.

En el área de contratación se encuentra disponible la carpeta de la orden para su conocimiento.

Atentamente,

CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ
Gerente